

Resolución Administrativa No. 02
de 10 de Enero de 2018

**LA SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)**

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), cumpliendo con las formalidades que exige la normativa relacionada con la contratación por mérito, lanzó la Convocatoria Pública de Innovación Social 2017, dentro del Programa de Innovación Social.

Que según el procedimiento de contrataciones por mérito, la fecha para publicar el listado de los proponentes beneficiados en la Convocatoria Pública de Innovación Social 2017 debe ser sesenta (60) días calendarios, contados a partir del día siguiente al cierre del plazo de entrega de propuestas, el cual fue el veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Que dentro del proceso de evaluación de la referida Convocatoria Pública, se han dilatado los plazos establecidos, lo que ha impedido que la SENACYT publique la lista de beneficiarios en tiempo oportuno.

Que el Artículo 44 del Capítulo 7 Proceso de Evaluación de Propuestas de la Resolución No. 191 de 31 de julio de 2017 “Por el cual se aprueba en todas sus partes el Reglamento de Contratación por Mérito de la SENACYT”, establece lo siguiente:

“ ...

6.9.2 Excepción a los plazos de comunicación de resultados

Sin perjuicio de lo anterior, debido a que este Reglamento permite la utilización de evaluadores externos para las pre-propuestas y las propuestas, los cuales no están completamente dentro del control de la institución, pueden darse retrasos en la entrega de las evaluaciones correspondientes, que le impidan cumplir con los plazos máximos para comunicar resultados.

En estos casos, la SENACYT deberá comunicar a los proponentes el aplazamiento del plazo para dar a conocer los resultados. El aplazamiento no podrá exceder de sesenta (60) días calendarios.

La SENACYT deberá comunicar el aplazamiento a través de los medios en los que se publicó el anuncio de la convocatoria, antes de que expire el plazo.

De excederse el plazo de comunicación y aplazamiento señalados en los puntos anteriores, sin que la SENACYT tenga disponibles los resultados correspondientes, la convocatoria se declarará cancelada. “

Que en consecuencia, se hace necesario extender el término para la publicación de la lista de beneficiarios de la Convocatoria Pública de Innovación Social 2017.

PRIMERO: EXTENDER el término de publicación de la lista de beneficiarios de la Convocatoria Pública de Innovación Social 2017, por un período de sesenta (60) días calendarios, contados a partir del veintiséis (26) de enero de dos mil dieciocho (2018) hasta el veintisiete (27) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente Resolución en la página web de la SENACYT.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

FUNDAMENTO LEGAL: la Resolución Administrativa No. 191 de 31 de julio de 2017, el Texto Único de la Ley 22 de 2006, el Decreto Ejecutivo 366 de 28 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 513-A de 24 de noviembre de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. VIOLETTA CUMBERBATCH RODRÍGUEZ
Secretaria Nacional, Encargada